



DECRETO N° 100- 2020 04 11 -001
(11 de abril de 2020)

MEDIANTE EL CUAL SE ACATAN LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL DECRETO N° 531 DE 08 DE ABRIL DE 2020 CONCERNENTE A LA AMPLIACION DEL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN - MAGDALENA.

1

El suscrito Alcalde Municipal de EL PIÑÓN- Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales previstas en los artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, art 29, Ley 1551 de 2012, Resolución N° 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos N° 0081, 0094 y 0095 de 2020 expedidos por la Gobernación del Magdalena, Decretos 411 de 16 de marzo, 418 y 420 de 18 de marzo, 457 de 22 de marzo, 476 de 25 marzo, 491 de 28 marzo, 512 y 513 de 02 de abril, entre otros, y en especial los arts. 1° y s.s. del Decreto N° 531 de 08 de abril 2020, y

CONSIDERANDO:

Que es un hecho **público y notorio**, la existencia y el alto riesgo de afectación que para la salud humana tiene el denominado CORONAVIRUS (COVID-19), cuya presencia fue confirmada en el país el 6 de marzo 2020, y recientemente en la capital de nuestro Departamento y la cual ha venido incrementándose, encontrándose en la fase de mitigación, siendo imperativo incrementar las medidas para su contención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para hacer frente al virus, cuyas medidas restrictivas se han ido incrementando en aras de su prevención y contención.

Que mediante Decreto **0081** fechado 13 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento declaró:

"(..) Emergencia Sanitaria en el Departamento el Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19) ..."

Que mediante Decreto **0094** de 16 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento decretó:

"(..) la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena por causa de la propagación del Coronavirus (COVID- 19) ..."

Que esta administración Municipal expidió: **DECRETO N° 100- 2020 03 16 – 001** de 16 de marzo 2020:



“POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN MAGDALENA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREPARACION CONTENCION Y MITIGACION DEL RIESGO POR CAUSA POR EL CORONAVIRUS (COVID – 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2

Decreto N° 100- 2020 03 17 -001 de 17 de marzo del hogaño, **POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS ALCANCES DE DECRETO 100 2020 03 16 -001 EXPEDIDO EL 16 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETÓ LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE ADOPTARON MEDIDAS DE PREPARACION, CONTENCION Y MITIGACION DEL RIESGO POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) ...”**

Que mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio a partir del 23 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Que a la fecha (11/04/2020) se reportan **2.709** caso confirmados de contagiados, **100 muertes** y 214 personas recuperadas, incrementándose los casos de contagios en el departamento y en vecino departamento del Atlántico.

Que mediante **Decreto 531 de 08 de abril de 2020**, y atendiendo recomendación del Ministerio de Salud y Protección Socia emitidas mediante memorando 202022000077553 de 07 de abril 2020, el Gobierno nacional prorrogó los efectos del aislamiento obligatoria **hasta el 27 de abril 2020**, disposición que se hace necesario atender e implementar en el orden municipal.

Que en la fase de mitigación del COVID 19, se hace necesario ampliar las restricciones contenidas en los decretos emitidos en el orden municipal, en consonancia con los Decretos, Resoluciones, Circulares e instrucciones del orden Nacional y Departamental, orientados a fortalecer y a materializar medidas preventivas y restrictivas, con el fin de maximizar las acciones para la mitigación de sus efectos.

En armonía con lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO 1. Instar al comandante Estación local de policía, dar estricto cumplimiento de la medida de **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de este municipio, dispuesto por el **artículo 1° del Decreto 531 de 08 de abril 2020**, y el cual se ordena “...*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia...*” y establecer las jornadas de vigilancia y patrullajes requeridos con el fin de garantizar la ejecución de esta medida, la cual aplicará:

- **A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.**



Parágrafo 1. Allegar copia del Decreto N° 531 de 08/04/2020 al comandante de la Estación Local de Policía y difundir en la localidad a través de la Emisora local y perifoneo.

Parágrafo 2. Solicitar los miembros del Ejército Nacional acantonados en la zona su colaboración para el estricto cumplimiento de las medidas descritas en el Decreto 531 de 2020.

Parágrafo 3: Resaltar de las 35 excepciones citadas en el Decreto referido para su cabal aplicación, en especial las concernientes a la realización de la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

Las personas objeto de estas excepciones deberán estar debidamente acreditadas o identificadas en sus funciones.

ARTICULO 2. Decretar como medida restrictiva la denominada “**PICO Y CÉDULA**” únicamente para permitir que las personas puedan adquirir productos de primera necesidad, durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, y hasta las cero (00:00 am) del día 27 de abril de la presente anualidad, las personas habilitadas para circular según el último dígito de la cédula de ciudadanía, dentro de los horarios regulados por esta administración, así:

Días	N° de cédulas habilitadas (terminadas)
Lunes	0 - 1 - 2
Martes	3 - 4 - 5
Miércoles	6 - 7 - 8 - 9
Jueves	0 - 1 - 2
Viernes	3 - 4 - 5
Sábado	6 - 7 - 8 - 9
Domingo	TODOS EN CASA

Parágrafo. El desconocimiento de lo anterior hará acreedor a los infractores de multas de hasta \$932.000.

ARTICULO 3. Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en el territorio municipal en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.



ARTICULO 4. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente decreto, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal Colombiano y art. **2.8.8.1.4.21** del Decreto 780 de 2016 y la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar.

4

ARTICULO 5. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Piñón- Departamento de Magdalena, los 11 días del mes de abril de 2020.

JHAIR ALBERTO CABALLERO VARELA
Alcalde Municipal

Copia. Comandante Estación local de Policía
Secretaría de Gobierno.

Proyectó: E. Guzmán -Área administrativa.
Revisó: E. Sanjuanelo – Asesor jurídico: